



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0347** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

08 FEB 2021

VISTO:

El Doc. N° 80457, Exp. N° 60360-2021 de fecha 21 de enero del 2021 presentado por doña DELIA DORIS JESUS VELASCO, quien solicita anulación a la papeleta de infracción N° 006991, y el INFORME TÉCNICO N° 00105-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

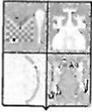
Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 13 de enero del 2021, intervino el establecimiento comercial de giro "BOTICA", ubicado en el Jr. Mantaro N° 784-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 006991, a nombre de DELIA DORIS JESUS VELASCO, por la infracción de: "POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADOS A LA IDENTIFICACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL", la misma que se encuentra con código de infracción GPET. 56, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUIISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. señalando en el rubro de observaciones: *al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con licencia de funcionamiento, sin embargo no cuenta con autorización para su anuncio publicitario que se encuentra adosado en su pared al exterior de su local, con características de 0,80mt x 3.00mt aproximadamente con leyenda VIDA FARMA*".

Que, mediante Doc. N° 80457, Exp. N° 60360-2021, de fecha 21 de enero del 2021, doña DELIA DORIS JESUS VELASCO, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 006991, argumentando que: ya habiendo tramitado la Autorización Municipal de Anuncio Publicitario de fecha 21/01/21, encontrándome dentro del plazo que enmarca el Artículo N°20 de la Ordenanza Municipal N°548- MPH/CM, solicito la anulación de la papeleta de infracción N°6991.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 00105-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que establece: *Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación dentro del plazo máximo de cinco días hábiles o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada*; en ese sentido debe de ser considerado como descargo: Que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que doña DELIA DORIS JESUS VELASCO, ha realizado el pago respectivo para tramitar su autorización por anuncio publicitario, con Comprobante de Ingreso N°001-0124127, por lo que se tiene como subsanado ya que cuenta con el respectivo recibo de pago y el formulario de tramite rellenado que son documentos idóneos para la obtención de la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario; por consiguiente el descargo presentado resulta PROCEDENTE .

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el descargo formulado doña **DELIA DORIS JESUS VELASCO**, en consecuencia **ANULESE** y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 006991 de fecha 13 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la administrada, con las formalidades de Ley, en en el Jr. Mantaro N° 784-Huancaayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Hugo Bustamante Toscana
GERENTE